

El pasado **viernes 27 de marzo de 2009**, el Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del **Proyecto de Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio**,

Se creará una **ventanilla única**, donde se podrán realizar de manera ágil todos los trámites administrativos -europeos, nacionales, autonómicos y locales- para poder desarrollar la actividad de servicios en cualquier país europeo.

También se **reforzarán los derechos y garantías de los consumidores**, ya que se impondrán mayores obligaciones de información sobre el prestador y sus servicios. Además, se establece la obligatoriedad de dar respuesta a las reclamaciones en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que hayan sido formuladas.

## 1. Principales modificaciones

- a) Es especialmente relevante la eliminación de la autorización para el **arrendamiento de vehículos sin conductor** que sólo estará sujeta a obligaciones de carácter fiscal, social, laboral o de seguridad ciudadana o vial. Por ello, los requisitos específicos exigidos por la normativa de transporte, como las exigencias de un local dedicado en exclusiva a esta actividad y de un número mínimo de vehículos, entre otros, quedan suprimidos.
- b) También se elimina la autorización previa para centros de formación teórica de conductores. Esto implica que surge un nuevo tipo de **autoescuelas** dedicadas exclusivamente a la formación teórica que sólo requiere comunicación de inicio de la actividad. Este cambio va a beneficiar a las más de 1.420 autoescuelas que actualmente están registradas, dado que les da la posibilidad de modificar su negocio orientándolo hacia los servicios que más se ajusten a las necesidades del mercado.
- c) En el sector energético se sustituyen cuatro regímenes de autorización previa por comunicaciones de inicio de la actividad a la autoridad competente, se suprimen determinados registros de operadores que son sustituidos por listados publicados en Internet y se eliminan requisitos discriminatorios que se imponen a diversos **operadores en el sector energético**.



## 2. Colegios Profesionales

El ejercicio de los profesionales también se verá favorecido por la **supresión** de:

- **Obligación de comunicar el ejercicio fuera del territorio del Colegio de inscripción.**
- La función de los Colegios de fijar baremos orientativos de honorarios o cualquier otra recomendación sobre precios, que vienen restringiendo de forma injustificada y habitual la competencia en precios que tanto beneficia al consumidor.

La solicitud de visado colegial de los trabajos profesionales será voluntaria, salvo que lo exijan las leyes, suponiendo un ahorro para los profesionales y el consumidor. Asimismo, se aclara el régimen de la responsabilidad que asumen los Colegios cuando visan trabajos.

Se prevé que la cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.